

Observaciones al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan las normas para la zonificación del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la elaboración del Mapa de Servicios Sociales.

En atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en materia de promoción de la accesibilidad universal, se realizan las siguientes observaciones al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan las normas para la zonificación del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la elaboración del Mapa de Servicios Sociales.

OBSERVACIONES

1. En relación con el Artículo 5. *Configuración de las zonas de atención social primaria,* su apartado 2c) establece como uno de los requisitos para estas zonas:

c) Instalaciones y equipamiento adecuados, de acuerdo con lo establecido en la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al régimen de autorización de servicios y centros de acción social y servicios sociales, o norma que la sustituya.

Teniendo en cuenta que la Orden 612/1990 no está actualizada respecto a las exigencias de accesibilidad universal vigentes hoy en día, se sugiere que se modifique dicho párrafo según lo siguiente:

c) Instalaciones y equipamientos universalmente accesibles, de conformidad con la normativa aplicable, y adecuados, de acuerdo con lo establecido en la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al régimen de autorización de servicios y centros de acción social y servicios sociales, o norma que la sustituya.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Fdo.: María José Piccio-Marchetti Prado